



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

21

## Sesion del dia 5 de junio de 1822.

Leida la acta del dia anterior, manifestó el sr. *Andrade*, que cuando se hable de su peticion para retirarse del Congreso, se omita uno de los motivos que produjo, y fué el de que en su provincia podia ser mas útil á la nacion sin embargo de lo cual tenia por conveniente retirar, como desde luego retira, dicha solicitud.

Leyó el sr. secretario *Fernandez* la minuta de la orden en que se autoriza al gobierno para pedir un préstamo con que atender á las necesidades del momento en que se haya el estado.

Habiendose presentado el ministro de relaciones para asistir á la discusion del dictámen sobre la propuesta que han hecho Barry y Ortiz, de colonizar con irlandeces y canarios una parte de la provincia de Tejas, se abrió la discusion, y dijo el sr. *Esteva*: » Señor:—Observo que la comision de colonizacion al estender su dictámen, no ha tenido presente la memoria presentada por la comision del mismo nombre en la extinguida junta suprema gubernativa: en ella se demuestra hasta la evidencia, que colonizada la provincia de Tejas por el mismo orden que establece, y es el que han seguido los Estados Unidos, produciria al imperio el moderado canon, señalado un senso enfiteutico, de 26 millones de pesos; pido por tanto, que antes de entrar á la discusion de tan interesante punto, se presente y lea la citada memoria, para que ella sirva de guia á los señores diputados para formar su acertada resolucion.

El sr. *Ministro* despues de haber elogiado al dictámen, fué de sentir que convenia dictar una ley general sobre colonizacion, asi para sistemar este punto con uniformidad, como para que el Congreso se librara de ocuparse con cada una de las pretensiones que ocurran, dejandolas todas al gobierno, para lo cual recomendó el decreto que sobre la materia dictaron las córtes de España.

El sr. *Garza* leyó la memoria escrita por el obispo

del nuevo reino de Leon, D. Primo Feliciano Marin, acerca de la provincia de Tejas.

El sr. *Gutierrez de Lara* ofreció leer el proyecto de que habló en la sesion del dia 3 ; pero el sr. Presidente le dijo, que lo suspendiera hasta que se declare si habia ó no de discutirse ahora el dictámen.

El sr. *Valdés* manifestó con muchos ejemplares las ventajas de la colonizacion, y apoyó la opinion del sr. ministro, como tambien los señores *Garza, Ibarra y Riesgo*, pidiendo este último que concorra el sr. ministro á las sesiones de la comision.

El sr. *Teran*, apoyado despues por el sr. *Vea*, expuso, que siendo de mucha urgencia el asunto de que se trata, y recomendado por el sr. ministro, no hay razon para que deje de discutirse y aprobarse el dictámen.

El sr. *Mangino* llamó la atencion á que otros sugetos han hecho propuestas de colonizar sin exijir el sacrificio de tanto terreno como los capitulantes de que se trata.

Los señores *Presidente y Boeanegra* opinaron que podia aprobarse el dictámen sin perjuicio de la ley general que se dicte, á la que deberian sujetarse los proponentes, como á todas las demas del imperio.

El sr. *Esteva* preguntó, si esa ley remediaría el daño de que tres individuos sean dueños de veinte mil leguas cuadradas: agregó que se hacia estraña esta largueza con unos axtrangeros, cuando al libertador de la pátria se habia proyectado darle por premio veinte leguas cuadradas. Insistió en que la comision se habia desentendido de la memoria que antes indicó, y pidió se tenga presente antes de que se vote el dictámen,

El sr. *Martinez de los Rios* dijo: « Señor, segun el dictámen de la comision, las dos mil leguas cuadradas van á ser patrimonio de los tres individuos de que se trata; y como estos no las han de repartir gratis á las quince mil personas que ofrecen traer, se sigue naturalmente, que dichos tres sugetos serán unos propietarios opulentisimos, y con el transcurso de los tiempos acaso peligrosos; pues no sabemos que leyes ó condiciones impondrán á los irlandeces y canarios á quienes les den tierras. Síguese tambien,

que estos no gozarán del beneficio que se propone hacerles el imperio mexicano en toda su extension, pues necesariamente algo han de tributar á los contratantes; y síguese por último, que dé éste nada tocará al fondo del imperio benefactor.

Tamaños inconvenientes se salvarán teniendo á la vista la comision el plan que recomienda el sr. Esteva, y consultando al Congreso una ley general de colonizacion para todas las provincias del imperio, sin olvidar el mérito y premio debido á los señores capitulantes = Señor: dos mil leguas no se pueblan ni cultivan por 150 personas. Cada legua tiene cuarenta y una caballerías de tierra; por lo que resultan 820 caballerías: cada caballería hace ocho fanegas de sembradura, cuya multiplicacion dá 6560 fanegas: cada una de estas no se cultiva por un solo hombre, y menos ahora que carecen de bueyes y otros animales; y así es, que debe sobrar mucha tierra á los tres individuos de que se trata, que tampoco ellos pueden naturalmente cultivar aunque lo ofrezcan y deseen. Yo conozco un propietario de 150 leguas, que no tan solo no las cultiva; pero ni puede verlas. = Así que, Señor, ya que el soberano árbitro del mundo puso á nuestra disposicion terrenos inmensos, usémos de toda la generosidad del pueblo mexicano. Si esos tres individuos han de repartir cierta extension por cuatro pesos, démosla nosotros por uno: así lograrán mayor ventaja todas las naciones que vengan á poblar, y el erario tendrá fondos sin gravar á nadie. Establézcase, pues, un enfiteusis general para todas las provincias del imperio: extiéndase hasta las grandes propiedades de particulares: estos serán mas ricos, y el pueblo menos pobre: y para todo ello pido que vuelva el expediente á la comision, á fin de que teniendo á la vista los documentos citados por el sr. Esteva, refunda su dictámen conforme á ellos y á todo lo expuesto, ocupandose de la grande importancia y necesidad de una ley agraria, tan sabia, como justa y benéfica."

Se leyeron las proposiciones que presenta la comision en su dictámen, y dijo el sr. *Gárate*, que solo podian aprobarse si el terreno se habia de repartir entre los 150 colonos, para que estos no vivan en la miseria, co-

mo sucede á los desgraciados indígenas, que por lo general no pasan de jornaleros, trabajando siempre para otros por un mezquino sueldo que no les basta ni para subsistir.

El sr. *Marin*, á quien se adhirió luego el sr. *San Martin*, pidió que se formase la ley general de colonizacion, manifestando los graves inconvenientes que hay en política y en economía, de que tan vasta extension de terreno se ponga en pocas manos.

El sr. *Gomez Farias*, individuo de la comision, en distintas veces procuró satisfacer á las objeciones hechas, refiriéndose al dictámen y explicándolo: principalmente insistió en que los colonos han de ser gobernados en lo político, militar y eclesiástico, por personas que designe el gobierno del imperio: que pueden ir á vivir entre ellos todos los mexicanos que quieran; de los cuales, los soldados tendrán la ventaja de ser habilitados con herramienta por los capitulantes; y que á estos se impone la obligacion de ocupar y cultivar el terreno, y de enagenar, dentro de cierto tiempo, dos tercios de él, so pena de perderlo. Que deben considerarse los gastos que van á erogar, no solo en la conduccion de los 15<sup>00</sup> colonos, sino en el cultivo de un terreno nuevo; lo cual es tan poco útil, que aun los aváros hacenderos conceden semejantes terrenos sin renta ni premio alguno por dos ó tres años.

Se resolvió por último, que volviera el dictámen á la comision, contra lo cual salvó su voto el sr. *Presidente*, para que proponga una ley general de colonizacion, oyendo al sr. ministro de relaciones, y teniendo á la vista el proyecto del sr. *Gutierrez de Lara*, y todo lo demas conducente.

Retirado dicho sr. ministro, pidió el sr. *Ibarra* que se prefijara dia para la eleccion de los individuos que se han de proponer para el consejo de estado: se declaró el modo de hacerla, y se resolvieron todas las dudas, á fin de quitar embarazos en el acto de la eleccion. Despues de una corta discusion, se resolvió el que se formase una lista de 39 individuos, conforme á la letra del dictámen aprobado de la comision: que estos se elijan de uno en uno, y que no se produzcan tachas por defectos ó vicios per-

sonales de los postulados; pero sí, los impedimentos legales que algunos tal vez tengan.

Advirtió el sr. *Martínez de los Ríos*, que al hablarse de estos impedimentos podía ser, que por calor ó inadvertencia, se pasase á tocar á las personas, y que por tanto, la eleccion debia ser en secreto, y así se acordó.

Se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del sr. ministro de hacienda, acompañando una representación del capitán general de Guatemala, sobre las urgencias que padece para los gastos del servicio; la decadencia de las rentas y fondos nacionales, y el arbitrio que le ocurre de pedir un donativo voluntario en aquella provincia. Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Del ministro de relaciones, remitiendo una exposicion de la diputacion provincial de Zacatecas, con que acompaña las de tres de sus individuos que solicitan se les exonere de ese cargo. Se mandó pasar todo á la comision de gubernacion.

Del mismo, con una queja de D. Manuel Fernandez Rojo, vecino del Culiacan: contra el gefe politico interino de Sonora y Sinaloa, por su conducta en la eleccion de diputados al soberano Congreso, se acompaña tambien un antecedente, y todo se mandó á la comision de poderes.

Del mismo, con una instancia de los religiosos franciscanos de Ciudad Real de Chiapa, para que sus síndicos sean exentos de cargas concejiles, ó por lo menos el actual que es de abanzada edad. Se mandó á la comision de justicia.

Del comandante de Tampico, noticiando la entrada y salida de buques y su cargamento.

El sr. *Zavala* manifestó, que estos partes correspondian al gobierno, y no al soberano Congreso.

Se respondió que al Congreso se dirigen esas noticias por una providencia de la junta gubernativa, para cuya revocacion podia dicho sr. fijar proposicion por escrito.

Del mismo comandante, avisando que por tener que ausentarse á negocios del servicio, queda en su lugar el teniente coronel D. Antonio Roman de Udias.

Una instancia de D Vicente Valdés, regidor del ayuntamiento de esta corte, sobre la venta de unos potreros per-

\*

tenecientes á la ciudad: se mandó tener presente cuando se lea y discuta el dictámen de la comision sobre la materia.

Una propuesta de D. Joaquin Marfarrá Coyades, sobre un banco de rescate de plata por cuenta del erario, se mandó á la comision de minería, y se levantó la sesion.

### *Sesion del dia 7 de junio de 1822.*

**L**eida y aprobada la acta del dia anterior, se leyó la minuta de la órden sobre gastos de la casa imperial, reparos y reforma del palacio nacional.

Se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda un oficio del ministerio del mismo ramo, exponiendo los motivos por que no pueden remitirse á los cosecheros de Córdoba y Orizava los productos de tabacos, en abono de lo que se les debe, segun dispuso el soberano Congreso.

A la misma un ocurso del procurador D. Ignacio Antonio Salamanca, pidiendo á nombre de varios individuos que cierta cantidad de que les es responsable la hacienda pública, se les vaya compensando con la mitad de los derechos que causen directamente en Veracruz.

A la de justicia una instancia del sr. diputado Castañeda, fecha 17 de mayo, para que se le conceda licencia de pasar á su provincia.

A la misma una queja del ayuntamiento de San Andres Ahuatalco, contra el subdelegado de Atlixco.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de gobernacion, sobre que al sr. D. Manuel Lopez Constante, diputado por Yucatán, se le permita usar del título de *conde Palatino*, y de la condecoracion de *la espuela de oro*, con que su santidad le ha agraciado. Puesto á discusion lo apoyó el sr. *Valdés*.

El sr. *Zavala* dijo: que este asunto no corresponde al Congreso, sino al gobierno.

Le contestó el sr. *Tarrazo* (D. *Francisco*), individuo de la comision, que el gobierno lo habia pasado al Congreso.

El sr. *Mangino* expuso, que aunque en España se concedía el pase á semejantes condecoraciones, era con sujecion al pago de ciertos derechos.

El sr. *Tarrazo* (*D. Francisco*), hizo presente que el rey de España concedió el pase á la gracia de que se trata, sin que por ello se exigiera cosa alguna; pero el sr. *Zavala* dijo que él se hallaba entonces en Madrid, y supo que se habian cobrado cosa de 4<sup>0</sup> reales.

El sr. *Ibarra* pidió que la comision abra un dictámen general sobre la materia. Lo apoyó el sr. *Ortega*, agregando ser equivoco el decir que la monarquía moderada exige tales distinciones, como se asentaba en el dictámen.

El sr. *Bocanegra*, despues de haber dicho que por ahora solo se trataba de ratificar ó hacer válido en el imperio el pase concedido por el gobierno español á la gracia de que se trata, respondió al sr. *Ortega*, que la comision no asienta que los títulos y condecoraciones sean esenciales á la monarquía moderada, sino que no repugnan á este sistéma de gobierno.

Puesto á votacion el dictámen quedó aprobado, salvando su voto los señores *Ochoa*, *Ortega*; y lo mismo hizo el sr. *Lombardo* en este y en todos los asuntos que ocurran de igual naturaleza

El sr. *Mangino* hizo presente, que segun le parece, los condecorados con semejantes títulos é insignias pertenecian á un fuero particular llamado Romano, lo cual entre nosotros será contrario al sistéma constitucional, que nos rije, sobre lo que podian ilustrar al congreso sus individuos letrados.

El sr. *Argandar* pidió que la comision de concordato abra un dictámen general, acerca de la concesion de pases á tales gracias.

El sr. *Presidente* dijo: que para esto se nombraria una comision diplomática.

El sr. *Ierán* preguntó si el sr. Lopez Constante debería ó no pagar los derechos de plazas y mediaannata.

Respondió el sr. *Guridi Alcocér* que esos derechos se pagan por los títulos lucrativos, de cuya clase no es el de que se trata.

El sr. *Castillo* (*D. Florencio*) dijo: que la cuestion se habia extraviado, pues por ahora solo se trataba de confirmar el pase dado por el gobierno español al título y con-

decoracion del sr. Lopez Constante; lo cual ya estaba aprobado por el Congreso. Que en cuanto al fuero de que habló el sr. Mangino, en caso de haberlo, no lo disfrutará el agraciado, porque ninguna nacion del mundo puede consentir que algunos de sus individuos se eximan de las leyes propias, para ser gobernados por otras extranjeras; lo cual mucho menos tendria lugar en un pais como el nuestro, que ha adoptado instituciones liberales.

El sr. *Echenique* hizo proposicion formal sobre que á los ciudadanos de este imperio no se permita el uso de ninguna gracia ni condecoracion extranjera, sin que paguen los derechos correspondientes, asi como se cobran en las demas potencias: se tuvo por primera lectura.

Leido el dictámen de la comision de poderes, en que dice pueden aprobarse los de los señores D. Carlos Espinosa y D. Manuel Ximenez de Baylo, diputados por Sonora y Sinaloa, pidió el sr. *Martinez de Vea*, que se tenga presente un reclamo hecho por el lic. D. Manuel Fernandez Rojo, vecino de Culiacan, sobre lo que pasó en las elecciones de diputados de dicha provincia; y habiendo manifestado el sr. *secretario Rodriguez*, que hoy pasaba ese reclamo á la comision de poderes, se mandó que volviese á la misma el dictámen expresado.

Puesto á discusion un dictámen de la comision de justicia, sobre el nombramiento de magistrados de la audiencia de Guatemala, hecho por el gobierno español en D. Manuel Beltranena y D. Santiago Moreno, se suscitó por el sr. *Zavala* una corta discusion, acerca de, si habiendo ya emperador, le tocaba el conocimiento de este asunto; pero se le manifestó que el emperador no tiene mas que el poder ejecutivo, el cual antes existia en la regencia, y que esta la habia consultado el Congreso.

El sr. *Gomez Farias* pidió que se fije el término hasta que deban admitirse los despachos dados por el gobierno español, siendo su sentir, que lo fuese la fecha de los oficios en que desaprobó aquel la independenciam del imperio, con vista de los tratados de Córdoba que llevaron los comisionados del general O-Donojú.

El sr. *Castillo (D. Florencio)*, y despues el sr. *Valdés*, apoyó el dictámen de la comision. El sr. *Cobarrubias*

opinó que la fecha debe ser la de los tratados de Córdoba. El sr. *Argandar*: que la que se fije sea anterior al mes de octubre. El sr. *Iriarte*: que sea la de la noticia de nuestra independencia recibida en España por los comisionados del general D. Juan O-Donojú. El sr. *Marín* le llamó la atención á que esto sería no reducir sino ampliar el término que la comision señala. El sr. *Cañedo* dijo: que no debía fijarse término, porque se daría ocasion á mandar con fines siniestros empleados, cuyos despachos tuviesen fecha anterior. El sr. *Muñoz* fué de sentir, que se asignase por término el día en que feneció el gobierno español en esta córte.

El sr. *Martínez de los Ríos*, individuo de la comision, dijo: que esta tuvo por conveniente referir el día 29 de octubre, fué porque en él se proclamó solemnemente la independencia en esta córte; cuyo suceso llegará á noticia de todas las naciones, y se perpetuará en las historias, porque está consignado en los papeles públicos, y en medallas que se batieron.

Procedióse á discutir en lo particular los artículos que propone la comision, y leído el primero, se declaró en estado de votarse, y fué aprobado: dice así: *Que se mande darles posesion de las magistraturas de la audiencia territorial de Goatemala á D. Manuel Beltranena y D. Santiago Moreno.*

Se leyó el segundo que dice: *Que en lo sucesivo no se admita pretension alguna fundada en despacho, título ó provision del rey de españa, siendo de fecha posterior al dia 27 de octubre de 1821, en que se proclamó solemnemente la independencia en esta córte, como capital ael imperio.*

El sr. *Ibarra* opinó que se fije la fecha en que fué instalada la junta provisional. El sr. *Martínez de los Ríos* dijo: que esto sería tal vez contradictorio con el artículo aprobado ya. En averiguacion de esto, se cotejaron las fechas de los despachos de D. Manuel Beltranena y D. Santiago Moreno, y de la instalacion de la junta, y se halló que aquellos son de 22 de septiembre, y que esta se hizo en 28 del mismo.

Declarado suficientemente discutido el artículo se aprobó.

El sr. *Argandar* pidió, que despues de la palabra *despacho*, se añada *de empleos ú honores*: y aunque se

30

hizo presente que el artículo tiene toda la claridad necesaria, se aprobó dicha adición.

Se leyó el artículo tercero que dice: Que los títulos ó despachos anteriores en data al citado día 27 de octubre, se reciban desde luego por la regencia, quien examinando escrupulosamente las circunstancias de los agraciados en ellos, los eleve con su informe á su S. M. para su soberana resolucíon.

Y tomando la palabra el sr. *Marin*, dijo: que debe omitirse la segunda parte del artículo porque todo el conocimiento de ese asunto corresponde al poder ejecutivo: convino en ello el sr. *Martinez de los Rios*, individuo de la comision.

El sr. *Esteva* hizo proposicion para que se desheche todo nombramiento del gobierno español no presentado hasta esta fecha.

El sr. *Roman* dijo: que por medio de las gacetas podian saberse los despachos expedidos en tiempo habil; y el sr. *Mangino* contestó que solo se anuncian en las gacetas los destinos y gracias, cuando quieren los interesados.

Se resolvió que volviera este artículo á la comision con la proposicion del sr. *Esteva*.

Estando presente el ministro de gracia y justicia con el objeto de asistir á la discusion del dictámen que ha extendido la comision de legislacion sobre la consulta del gobierno, para que se abrevien las causas criminales, se leyó uno y otro, y despues dijo el sr. *Quiñones*, que siendo el asunto de mucha importancia, es necesario que antes de discutirse, se imprima y distribuya. Lo mismo pidieron el sr. ministro y varios señores diputados, y asi se acordó.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de justicia sobre que debiendo ser empleado fuera de esta capital el mariscal de campo D. Luis Quintanar, se le releve del cargo de individuo de la diputacion provincial, y lo subrogue el suplente que corresponda, como ha pedido el gobierno.

El sr. *Osores* advirtió que el mariscal Quintanar fue nombrado por Querétaro para la diputacion provincial, y que aquella provincia no eligió suplente; por lo cual se quedará sin representacion en dicho cuerpo, y que esto se

remediará concediendole desde luego tener diputacion provincial como ha pedido, y es de rigurosa justicia, conforme á las leyes vigentes.

El sr. *Bocanegra* contestó, que no debiendo quedar nunca incompleta la diputacion provincial de México, es necesario aprobar el dictámen de la comision, sin perjuicio de atender al reclamo del sr. Osoros.

Puesto á votacion el dictámen quedó aprobado, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

*El dia 8 no hubo sesion pública.*

*Sesion del dia 10 de junio de 1822.*

**L**eida la acta de la sesion pública del dia 7 del corriente, se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra y marina, al que se acompañan cinco listas de los gefes, oficiales y tropa de la guarnicion de Puebla que han prestado el juramento de reconocimiento y obediencia á la representacion nacional, en cumplimiento al art. 4 del soberano decreto de 15 de abril próximo pasado.

Conforme al mismo art. remitió dicho ministro otros dos oficios con que se dió cuenta, acompañando una certificacion del juramento prestado por el capitán general de Puebla, y lista de los gefes y oficiales empleados en su secretaría, ayudantes de campo y estado mayor que prestaron igual juramento, mandandose contestar de enterado á los tres oficios.

Se leyó otro del ministerio de relaciones, en que se acusa recibo de 120 ejemplares de cada uno de los núm. 25, 26 y 27 de la segunda foliatura de las actas del soberano Congreso.

Otro del mismo, acompañando las felicitaciones que por su conducto han remitido los ayuntamientos de Tlayacapa, Arizpe y Sonora: se mandó hacer mencion en las actas del agrado con que S. Sob.<sup>3</sup> las oyó, mandandose hacer otro tanto con la felicitacion del devoto provincial de Santo Domingo de Guatemala.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion, donde estan los antecedentes, otro oficio del mismo ministerio de

relaciones, en que por mandato del emperador se recuerda al soberano Congreso la decisión á la consulta de la diputación provincial de Puebla, sobre si se debe hacer venir la avería colectada en Veracruz, por no tener otro arbitrio para cubrir las dietas de los señores diputados de aquella provincia.

De conformidad con tres dictámenes de la comisión de justicia, se concedió licencia al sr. Ochoa por seis meses; al sr. Tercero por dos, y al sr. Cartañeda por tres para separarse del Congreso, atendidas las justas razones que para ello alegaron.

Se aprobó otro dictámen de la comisión de justicia, reducido á que el soberano Congreso se sirva mandar que se libre orden á favor del Dr. D. José Sanmartin, para que por la tesoreria de las cajas de Oajaca se entregue la cantidad de 2107 ps. que, segun su informe de abril último, tiene confiscada por orden del gobierno anterior, perteneciente á la canongia lectoral que servia el interesado en aquella santa catedral.

A esta comisión se mandó pasar una instancia del sr. Argüelles, en que solicita licencia por cuatro meses para separarse del Congreso y curar sus enfermedades.

La comisión de amonedacion presentó el diseño de las nuevas monedas, y se mandó quedase sobre la mesa para que lo viesen los señores diputados.

Se dió cuenta con el dictámen de la comisión extraordinaria de hacienda, estendido con motivo de un oficio del ministerio de este ramo, en que se participa al Congreso que S. M. I., considerando no ser atribucion del poder ejecutivo exigir préstamos ni contribuciones que no sean expresamente decretadas por el Congreso, y celoso de su opinion, resiste dar lugar á los pueblos á que censuren sus disposiciones, y entiendan que se excede en el uso de sus facultades, reasumiendo las del poder legislativo. La comisión opinó se contestase al ministro de hacienda, que el gobierno use del dinero detenido en el puerto de Veracruz, que segun está informada asciende á millon y medio de pesos, percibiendo lo que sea bastante á cubrir el deficit del erario en calidad de préstamo, que reintegrará con los primeros ingresos de la hacienda pública.

El sr. *Andrade*, recordando los gravísimos fundamentos que tuvo el Congreso para mandar se devolviesen á D. Fernando Conde los quince mil pesos que le tomó el comandante de Querétaro por haberse atacado abiertamente la propiedad individual, dijo: que hallándonos en el mismo caso, sería una inconsecuencia manifiesta autorizar ahora al gobierno para que atacase la de unos cuantos comerciantes, dueños del dinero conducido á Veracruz.

Contestó el sr. *Quiñones*, que no había otro modo de cubrir en el momento las atenciones urgentes del estado, que el propuesto por la comision: lo que apoyó el sr. *Martinez de Vea*.

Expuso el sr. *Martinez de los Rios*, que el caso presente no es idéntico al de Conde en Querétaro, por no ser iguales los perjuicios que deben seguirse de uno y otro: y así es que fueron gravísimos los inferidos á Conde, cuando ahora ninguno resulta á los dueños del dinero en cuestion; pues estando destinado para Cádiz, no podrán hacer uso de él, ni en ocho meses.

Aseguró el sr. *Echenique* no existir ya tal depósito, y de aquí infirió el sr. *Tejada*, que del mismo modo que se entorpecieron los giros de Conde, se entorpeceran también los de los dueños de este dinero, á quienes se ha entregado, y podrían con él fomentar el comercio interior del imperio.

El sr. *Argandar* dijo: que siendo preferible el bien comun al particular, se puede muy bien echar mano de estos caudales, por las urgentísimas necesidades del erario, en que se interesa el comun.

El sr. *Camacho (D. Sebastian)*: « Señor: Yo no quería que se hubiese entrado tan precipitadamente en la discusión de esta materia; sino que conforme al reglamento se señalase día para verificarla, á fin de que en el intermedio pudieran prevenirse los señores diputados para la cuestion: ella es ciertamente muy urgente, pero al mismo tiempo de las mas graves y delicadas que pueden presentarse á la consideracion de V. M. Desde el 29 de febrero último se estan pidiendo á V. M. recursos: se han dado algunos; pero la experiencia ha demostrado, que los arbitrios del momento, lejos de aliviar á la hacienda, la empobrecen mas y mas cada dia, y que las necesidades siempre van en aumento: es

necesario, por tanto, adoptar recursos permanentes: para esto debemos examinar el origen de los gastos, su necesidad, y los medios de minorar os; para cuyo examen se requiere algun tiempo: insisto por tanto se suspenda la discusion; concluyendo con decir á V. M. que el medio que presenta la comision para salir de su apuro, tomando las platas que conduce á Veracruz D. Luis Garcia, es, á todas luces, tiránico é injusto; pues ataca directamente y de un modo muy violento las propiedades y fortunas de los individuos.“

El sr. *Bocanegra* dijo: que siendo ya distintas las circunstancias de las del día en que en sesion extraordinaria se ventiló este punto, ha mudado de opinion: y supuesto que las miras de Dávila no se circunscriben solo al castillo de san Juan de Ulúa, sino que se extiende ya á la isla de Sacrificios (que acaso abrá tomado á esta hora), es una medida de precaucion hacer uso de los caudales; pues de lo contrario es casi cierto que servirán para hacernos la guerra; y pudiendose decir que son propiedad de una nacion enemiga, no hallaba inconveniente en que se aprobase el dictámen, pero con la precisa condicion de que se negocie el préstamo con los mismos dueños del dinero para alejar toda odiosidad.

El sr. *Cobarrubias* aseguró que nadie diria que era atacar á las propiedades cuando para aligerar el peso de un bajel próximo á naufragar se arrojan al mar los intereses mas preciosos de los biajeros: y hallandose en este caso el imperio, ¿como se le podrá tachar que eche mano de unos arbitrios indispensables á su salvacion?

El sr. *Becerra* hizo ver la grande diferencia que hay entre los caudales de los que se van del imperio y de los que se quedan en él; pues declarandose con el hecho estos segundos ciudadanos del mismo imperio, y por tanto interesados en su conservacion, deben, de toda justicia, contribuir al sostenimiento del estado; lo que no sucede con los que se van: apoyando por último la opinion del sr. *Bocanegra*.

Dijo el sr. *Zavala* que ninguna conexion tiene la toma de la isla dei Sacrificio con el uso del dinero de los particulares extrangeros ó mexicanos: que la medida propuesta por la comision es injusta, y que el Congreso no pue-

de darle la justicia que en si no tiene; y despues de varias reflexiones concluyó con que no debía aprobarse el dictámen.

El sr. *Echenique* pidió se demorase, aunque fuese por un dia, la discusion, prometiendo hacer unas proposiciones que acaso conciliarian todas las dificultades.

Excitó el sr *Terán* á que se citase una sesion extraordinaria para tratar esta materia, y los señores *Lanuzza* y *Presidente* apoyaron el dictámen de la comision, fundados en la urgencia del tiempo, y necesidad del erario.

Convino el sr. *Garate* en la verdad de los principios que alegaban los que defendian el dictámen; pero aseguró que las consecuencias que de ellos sacaban eran falsas é ilegítimas.

Manifestando el sr. *Lombardo* que el préstamo para ser justo debía ser general, pidió se reservase la discusion de éste para tiempo mas oportuno, é hizo ver la fealdad é injusticia de la medida propuesta por la comision, igual por todos títulos á la que se tomara contra un diputado, que cubierto con la egide de la ley de la inviolabilidad, manifestase francamente su opinion, y despues por ella se le quisiese perseguir y castigar; estrañando que por las mismas razones que se tuvieron presentes se rebocase lo sancionado el 22 de marzo.

Propuso el sr. *Esteva* que hiciese el consulado un reparto entre los comerciantes de México prometiendo el reintegro: y le contestó el sr. *Quiñones*, que estando ya ocupada la comision en sistemar un préstamo general, solo habia propuesto la medida del dictámen, estrechada de la urgente necesidad del erario.

Pidió el sr. *Rejon* se declarase sesion permanente, y que asistiese á ella el sr. ministro de hacienda.

El sr. *Guridi* y *Alcocér* manifestó la injusticia del dictámen con las precisas condiciones del pacto social; pues si los pueblos se comprometen á sostener el estado, es por que este les ha de defender sus propiedades: y de consiguiente, cuando el gobierno, en vez de ponerla á cubierto de los insultos de los malvados, las ataca y se echa el mismo sobre ellas, deshecho al pacto, quedan en perfecta libertad los pueblos para no obedecerle.

Apoyó lo mismo el sr. *Marín*, y declarandose el punto suficientemente discutido, se deshechó el dictámen de la comision, salvando su voto varios señores.

Entonces los señores *Inclán*, *Terán*, *Rejon*, *Lanuza*, *Morales*, *Camacho* (D. *Camilo*,) y otros, pidieron que se declarase sesion permanente; y apesar de que se opuso el sr. *Presidente*, asi se resolvió.

Los señores *Rejon*, *Echenique*, *Sanchez del Villar*, *Boanegra*, *Gárate*, *Aranda*, y el sr. *Gomez Farias* hicieron varias proposiciones sobre distintos proyectos para subvenir á las necesidades del momento; y admitidas á discusion, se mandaron pasar á la comision extraordinaria de hacienda; para que con vista de ellas abriese en el momento su dictámen. Dicen así:

Del sr. *Rejon*: „Señor. = Pido á V. Sob<sup>a</sup>. se sirva tomar en consideracion las siguientes proposiciones, que en mi modo de pensar, son propias para acudir á las necesidades de las tropas y remediar con prontitud su absoluta escasez y miseria.“

1. „Digase al gobierno libre orden al consulado de esta capital, para que de acuerdo con una comision, que el mismo gobierno nombre, reuna á los principales comerciantes y propietarios de esta córte, y repartan entre ellos la cantidad que se necesita, á proporcion de sus facultades, ofreciendoles devolver los suplementos en el término de tres meses, bajo las garantias de las rentas del estado“

2. „El mismo consulado con la comision dará á los contribuyentes unas cédulas firmadas por sus individuos, con expresion de sus nombres respectivos, y las cantidades que hubiesen suministrado.“

3. „Remitirá al gobierno una lista ó nota de los que contribuyeren, y las cantidades con que cada uno hubiesen socorrido, la misma que el gobierno pasará al soberano Congreso para su inteligencia.“

4. „Que el consulado y comision recauden esta contribucion, y la pongan en la tesorería general, dando cuenta al gobierno de haberlo asi verificado.“

Del sr. *Echenique*: „Que se pidan al consulado doscientos mil pesos, para que los proporcione en su matrícula y la de Puebla, y los otros cien mil al de Vera-

ertiz, para que los prorratee entre los interesados de la conducta de D. Luis Garcia, ó en la forma que entienda mas pronta." "Que para pago y garantia de este préstamo, se le imponga á la plata y oro acuñados que salgan de esta capital y demas aduanas, desde hoy mismo, el dos por ciento que era conocido por el derecho de comboy, y que se cumpla exacta y exclusivamente esta compensacion."

Del sr. *Bocanegra*: "Señor.=Pido á V. Sob.<sup>a</sup> que á las proposiciones del sr. Rejon se agregue la siguiente: el consulado al hacer el reparto, preferirá en primer lugar los caudales asegurados en Veracruz, y cuantos tengan destino para España.

Del sr. *Gárate*: "Señor.=Como las urgencias no son solo para el presente mes, sino que las mismas ocurrirán en el que sigue, porque en ambos no puede sistemarse la contribucion general y empezar á llenar las obligaciones del estado, pido á V. Sob.<sup>a</sup> señale que el préstamo que en el momento se decreta sea de la cantidad de ochocientos mil pesos."

Del sr. *Aranda (D. José Mariano)*: "Señor.=En el consulado de esta capital hay fondos procedentes de varias imposiciones y recaudaciones que se hacian en el antiguo gobierno, siendo una de ellas, y de la que probablemente existirán mas de ochocientos mil pesos, la que se exijia para gastos del regimiento del comercio que se halla extinguido desde que tenemos la gloria de ser independientes. Señor: nada cuesta ni á nadie se grava con pedir al consulado de esta capital, no solo los trescientos mil pesos que se necesitan, sino tambien todos los sobrantes correspondientes á dichos fondos; y aun en el supuesto de que no los hubiera, respecto á que es indudable que en dicho consulado hay caudales, debe franquearlos, confiado en la resolucion de V. Sob.<sup>a</sup> de que de los primeros ingresos de la hacienda pública, debe reintegrarse este nuevo crédito."

Del mismo sr. cuya lectura se tuvo por primera: "Señor.=En tiempo del antiguo gobierno todo el que tenia tienda de comercio, á proporcion de sus fondos contribuia para los gastos del regimiento del comercio: este se extinguió al entrar el ejército trigarante, y respecto de que dicha contribucion es demaciado suave, pido á V. Sob.<sup>a</sup> que in-

mediatamente se restablezca y que sus productos se apliquen á la hacienda pública.“

No se admitió á discusion otra proposicion del sr. *Castañeda*, sobre que se exija un préstamo á las iglesias.

Se leyó una representacion de D. Francisco de Paula Tamariz, recordando su proyecto de papel moneda, pidiendo tambien se le permita asistir á las sesiones de la comision para que explye sus ideas. Asi se resolvió, mandandose pasar su representacion á las comisiones ordinaria y extraordinaria de hacienda.

Mientras la comision presentaba su nuevo dictámen, se dió cuenta con otro de la de poderes, extendido con motivo de una representacion de D. José del Valle, electo diputado, á un mismo tiempo por las provincias de Teguzigalpa y Chiquimula en Goatemala. Fué de sentir la comision, que no debia accederse á la peticion del sr. Valle, de que se confirme su eleccion por Chiquimula, mandandose venir el suplente de Teguzigalpa; porque la razon en que la funda de no habersele mandado nombrar suplente á Chiquimula, no puede conferir á esta provincia el derecho de nombrar diputado á un individuo que no es natural ni residente en ella.

Se leyeron las tres proposiciones que contiene el dictámen y dicen á la letra:

1. *Que V. Sob.<sup>2</sup> declare debe subsistir la eleccion hecha por la provincia de Teguzigalpa; y no la de Chiquimula por ser valle natural de la primera, y no ser residente en la segunda.*

2. *Que faltando entonces un diputado á Chiquimula, y no teniendo suplente, pues consta del acta que tiene á la vista la comision y une al expediente, que solo se eligieron alli dos diputados, y en clase de propietarios, D. José del Valle y D. Juan de Dios Mayorga, proceda la junta electoral á reunirse de nuevo y nombre un diputado que reemplace al mencionado Valle.*

3. *Que mande V. Sob.<sup>2</sup> pasar este expediente á la comision de constitution por lo respectivo al reclamo del diputado electo Valle, sobre que no se empieze á discutir la constitution del imperio hasta que no hayan llegado los diputados de las provincias de Goatemala.*

Se aprobaron todas, á pesar de que el sr. *Herrera* (D. *Joaquín*) se opuso á la tercera, porque aprobandola se embarazaria en sus operaciones la comision de constitucion.

Se dió cuenta con otro dictámen de la misma, en que con motivo de una proposicion de sr. *Valdés*, se propone al soberano Congreso se sirva mandar que el segundo suplente que tiene nombrado la provincia de Guadalajara, venga á completar su representacion, respecto á faltarle un diputado, segun las bases de la convocatoria de 17 de noviembre último. Con motivo de haber pedido los señores Rivas y Andrade, que ya que se concede una representacion completa á la provincia de Guadalajara, se nombre un propietario, y no se haga venir al suplente, se reservó la discusion de este dictámen para cuando hubiese sesion secreta.

Se leyó otro de la misma, extendido con motivo de una peticion del sr. *Camacho* (D. *Camilo*), sobre que se excite al gobierno para que tome las medidas convenientes, á fin de que se presenten á este soberano Congreso los diputados que faltan de varias provincias. Considerando la comision justa y necesaria esta medida, consulto á S. Sob.<sup>a</sup> se digne prevenir, que sacando los señores secretarios la correspondiente lista de los diputados que aun no se han presentado, se acompañe al gobierno con el loable objeto de que haga lo verifiquen en el término regular.

Despues de una ligera discusion se aprobó el dictámen, previniendose á los señores diputados den noticia en la secretaría de los que faltan por sus respectivas provincias.

Se leyó por primera vez el de la comision de constitucion sobre aprobacion de los estatutos de la orden imperial Guadalupana, y se señaló para su discusion el primer dia desocupado

Pidió el sr. *Tejada* que los diseños de las monedas que habia presentado la comision se pasasen al gobierno, para que mandando abrir con tiempo los troqueles, sirvan el dia de la coronacion: y satisfizo á algunas objeciones y dudas que se ofrecieron con motivo de su inscripcion.

A consecuencia se resolvió que el busto del empe-

*rador sea solo de la cabeza, y que en las monedas de cobre se ponga una inicial que indique ser constitucional el emperador, aprobándose despues los mismos diseños.*

Se aprobó tambien el dictámen de la comision ordinaria de hacienda, reducido á que la representacion del ayuntamiento de Orizava sobre que se permita á los cosecheros de tabaco vender las existencias que tienen de esta planta, se una al proyecto de desestanco del tabaco, y que este se discuta de preferencia.

Se mandó pasar al gobierno un oficio del alcalde constitucional de Sinacantepeque, y la representacion que acompaña de los cosecheros de magueyes de aquel pueblo, para que despache el asunto, siempre que sea de sus atribuciones, ó de lo contrario lo devuelva con su correspondiente informe como está resuelto por punto general.—Se suspendió la sesion mientras la comision de hacienda concluía sus trabajos, y despues de algun intervalo de tiempo se tocó la campanilla, y se leyó el dictámen y un voto particular del sr. *Echenique*.

Pidió el sr. *Aranda (D. Mariano)* se discutiese primero el dictámen, y despues, como adiecion, el voto del sr. *Echenique*

Se procedió á la discusion del dictámen en general, y el sr. *Camacho (D. Sebastian)* dijo: « Señor.—Para justificar las contribuciones, que por sí son odiosas, es necesario probar su necesidad é imponerlas con igualdad: ¿y se ha demostrado hasta ahora la necesidad? Yo veo que lejos de disminuirse los gastos se aumentan cada dia: yo veo que aun no se han sacado al hasta pública los bienes de temporalidades valiosos ochocientos mil pesos, cuya venta decretó V. M. mas há de dos meses. ¿Y podrá decirse con verdad, que es impracticable su venta, cuando no se han tentado los medios? Por otra parte, no basta que el administrador diga á su señor, necesita dinero: es necesario demostrar la necesidad, dando una noticia exacta de su inversion: ¿y se ha hecho esto con V. M. ?

En cuanto á la igualdad, sabido es, que nadie ha contribuido como México: dos préstamos ha sufrido en muy poco tiempo: no se ha abonado un real á los prestamistas; y esto ha causado la desconfianza y la despoblacion: ade-

mas: ¿por qué se ha de gravar solo á los comerciantes y propietarios? El estado se compone de distintas clases, que pueden contribuir, como eclesiásticos, empleados, artesanos &c. Contribuya, pues, todo el que pueda: extraiganse todos los bienes que existen en manos muertas, para ponerlos en el comercio de los hombres, antes que tocar un peso de los que diariamente estan dando producto al erario; y de no ser bajo estos principios, yo jamas votaré para las contribuciones ni préstamos.“

En seguida se pasó á la de cada artículo por separado.

Al efecto se leyó el primero que dice: *Que se autorice al gobierno plenamente para que pida, librando orden expresa y terminante al consulado de esta córte, los fondos con que en el dia de hoy se halle, sean cuales fueren, poniendolos á su disposicion para llenar la cantidad de cuatrocientos mil pesos que se necesita.*

Preguntó el sr. *Teran* si tendrian ó nó fondos los consulados: y contestó el sr. *Echenique*, que la comision proponia medidas para el caso que no los tuviese.

El sr. *Rivas* (*D. Francisco*) dijo: que este artículo era inútil, porque siendo muy regular no hubiese dinero en el consulado de México, ni pudiendo venir en un mes algunas cantidades de los de Veracruz y Guadalajara, no se socorria á las necesidades del momento. Aseguró el sr. *Riesgo*, que ciertamente no podria contribuir el de México, pues por el préstamo forzoso anterior, no tiene ni las cantidades necesarias para sus giros: pero el sr. *Andrade*, dijo haber oido en la mañana, que en este consulado existian ochocientos mil pesos, y era el camino mas llano para salir de apuros usar de estos caudales, afianzandolos como corresponden.

El sr. *Lanuzza* expuso: que esta cantidad sobre que se versa la proposicion del sr. *Aranda*, es aquella con que contaba el consulado para el mantenimiento del regimiento del comercio.

El sr. *Esteva* pidió que entregue dicho consulado las cantidades que tenga, y sean del fondo que fueren. Dijo el sr. *Bocanegra*, que asi lo haria, y que prorataria el resto, hasta cubrir la cantidad que se le pide.

\*

Propuso el sr. *Teran* que el Congreso solo indicase al gobierno la posibilidad que tiene para sacar dinero; y declarandose el punto suficientemente discutido, se aprobó.

Se leyó el 2 que dice: *Que no alcanzando los fondos á la cantidad expresada, verifique el mismo consulado, dentro de tercero dia, un reparto entre los comerciantes principales, y propietarios de su matricula.*

Y dijo el sr. *Marin*, que las dudas propuestas antes por los señores diputados, se disolvian considerando los artículos del dictámen como auxiliares unos de otros.

El sr. *Esteva* propuso, que en lugar de la palabra *propietarios* se pongan estas: *todos los vecinos pudientes.*

El sr. *Lanuza* pidió que se extendiese el préstamo á ochocientos mil pesos; y proponiendo el sr. *Gomez Farias*, que las diputaciones provinciales hagan el prorateo oyendo al consulado, se declaró suficientemente discutido, y se aprobó el artículo, salvando su voto el sr. *Camacho (D. Sebastian).*

Se procedió á discutir la adición del sr. *Esteva*, sobre que en vez de propietarios, se diga: *vecinos pudientes*; y apesar de que el sr. *Teran* dijo que no sería facil recoger esta contribucion muy pronto, siendo de los propietarios y vecinos pudientes, se aprobó.

Siguió la discusion de la del señor *Gomez Farias*, para que las diputaciones provinciales, hagan el prorateo del préstamo.

El sr. *Terán* dijo: que esto sería dilatar mas la operacion; pues que las diputaciones provinciales no pueden tener los conocimientos necesarios; ni en caso de unirse á los consulados, estos pueden ministrarles luces sobre el censo.

Los señores *Lanuza* y *Valdés* pidieron que el consulado solo hiciera el porateo para no entorpecer la medida; pero proponiendo los señores *Guridi Alcocer* y *Marin*, que intervengan dos individuos de la diputacion provincial en las disposiciones del consulado, así se aprobó, adoptando esta reforma el autor de la adición, creyendo que los señores preopinantes entendian que dos individuos del consulado concurriesen á la diputacion pro-

vincial para el prorateo del préstamo que hubiese de responder al comercio.

Se leyó el 3, que dice: *Que al hacer el reparto, prefiera en primer lugar los caudales asegurados en Veracruz, y cuantos tengan destinos para España, cuyos interesados pertenezcan á su matrícula, y en estado de votarse se aprobó.*

Se leyó el 4, que dice: *Que dirija el gobierno las órdenes correspondientes á los demas consulados, pidiéndoles en la forma siguiente: cien mil pesos al consulado de Veracruz, repartidos entre los individuos de su matrícula y de la de Puebla. Igual suma al consulado de Guadalajara entre su matrícula.*

El sr. *Abarca* dijo: que lo que correspondia á Puebla, estaba incluso en los 400<sup>00</sup> pesos asignados á México.

El sr. *Fernandez*: que la duda que habia manifestado, consistia en que no explicaba la comision, si los 200<sup>00</sup> pesos asignados á Veracruz y Guadalajara, se comprendian en los 400<sup>00</sup> fijados á México y Puebla.

Aseguró el sr. *Esteva*, que en efecto estaban comprendidos los 200 en los 400<sup>00</sup>, y entonces el sr. *Marin* dijo: que era una injusticia exigir á México igual cantidad que á Veracruz, cuando la capital del imperio aun se resiente del préstamo forzoso anterior.

Replicó el sr. *Esteva*, que aunque la comision tuvo consideracion á estos atrasos de México, tambien tuvo presente que de Veracruz han emigrado los vecinos mas pudientes.

El sr. *Riesgo*: que la contribucion que se pagaba para mantener el regimiento del comercio ascenderá, cuando mucho, á 3<sup>00</sup> pesos mensales, y es muy corta cantidad esta para subvenir á las graves urgencias del erario.

El sr. *Marin*: que no se comprendia por qué la comision asignaba solo un préstamo de 400<sup>00</sup> pesos en el caso de que los consulados tengan algunas cantidades disponibles, y en caso contrario sea la asignacion de 600<sup>00</sup> pesos.

Contestó el sr. *Martinez de Vea*, que el gobierno pide mas de 400<sup>00</sup> pesos; y el sr. *Bocanegra*, que cuando la comision en el segundo caso propone una asignacion

mayor, es porque mientras mas tiempo pasa, hay mayor necesidad.

El sr. *Echenique* dijo: que la crecida suma de 4000 pesos va á espantar al consulado, y acaso este será motivo para entorpecer la medida.

El sr. *Quiñones*, como individuo de la comision, aseguró que ésta habia opinado un préstamo de 6000 pesos; y proponiendo el sr. *Lanusa* se preguntase al Congreso si el préstamo seria de 4000, ó de 6000 pesos, se leyó lo aprobado, y se declaró suficientemente discutido el artículo, aprobandose en seguida.

Se aprobó tambien para este artículo la misma adición del sr. *Esteva* que se habia adoptado ya para el 1.

Los señores *Marin* y *Mungino* protestaron hacer una adición para que no se deje al consulado hacer la asignacion que corresponde á Puebla: y se leyó el art. 5, que dice: *Que se les presije el término de cuatro dias perentorios, para el cumplimiento de la órden, desde el en que la reciba.*

El sr. *Rodriguez* dijo: que el dinero que embarcan los comerciantes de los puertos, solo pagaria un tres y medio por ciento, cuando los comerciantes de otros lugares causarian un cinco y medio; en lo que no hay la igualdad que para las contribuciones recomiendan tanto los publicistas.

Explicaron el artículo los señores *Echenique* y *Marin*; y el sr. *Valdés* dijo: que podria adoptarse el sistema con que se cobraba en Tepic un diez y seis y cuartilla por ciento á las platas, cuyo derecho habian pagado en Guadalajara. Suficientemente discutido el artículo, se aprobó.

Habia propuesto el sr. *Marin* una adición para que las aduanas se reservasen las cantidades que produzcan el dos por ciento, sin entregarlas á las tesorerías; pero la reformó despues pidiendo que se entreguen mensalmente á los consulados; y así se aprobó.

Propuso otra adición el sr. *Terán* para que se tengan presentes en este préstamo las corporaciones eclesiásticas de ambos sexos, seculares ó regulares, para que se les asigne lo que les corresponda. Se aprobó.

Propuso por escrito el sr. *Marin* la adición para

que el gobierno asigne á Puebla la cantidad que le toca de los 4000 pesos pedidos á México: admitida a discusión, se aprobó á pesar de instar el sr. *Montoya*, porque el Congreso sea quien asigne el préstemo de Puebla, como lo ha hecho con las demas provincias.

A propuesta del sr. *Presidente* hubo una ligera discusión para que se nombrase el tribunal de córtes; pero proponiendo el sr *Marín* se dejase este asunto para la mañana siguiente, por haberse prolongado mucho la sesion, se levantó ésta á las seis y media de la tarde.

### *Sesion del dia 11 de junio de 1822.*

Concluida la lectura de la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del gefe político de Puebla, á que acompaña una representacion de aquella diputacion provincial, que deseosa de proporcionar la prosperidad y abundancia á los habitantes de su vasta é interesante provincia, propone al soberano Congreso que para proteger la industria territorial, prohíba la introduccion de efectos extranjeros, especialmente jabones, loza, tejidos de algodón, zapatos y vestidos hechos. Se mandó pasar á la comision de comercio.

A la de justicia pasó otra representacion del ayuntamiento del pueblo de san Andrés Tlalchicomula, relativa á los males que han producido y producen los gravisimos abusos cometidos en el establecimiento de la conmutacion de diezmos.

Se dió cuenta con las felicitaciones del comandante de la compañía del pueblo de Chicontepec, de los ayuntamientos de san Luis de la Paz, villa de san José del Parral, Veracruz, y san José del valle del Maiz: se mandó hacer mencion en las actas del agrado con que S. Sob.<sup>o</sup> las oyó.

Se leyeron tres solicitudes para plazas de la secretaria del soberano Congreso: una de D. José Maria Güido de Güido, meritorio en la misma: otra de D. Juan Vicen-

te Gomez Rodriguez de Pedroso, oficial que fué de la extinguida secretaría del vireynato, y otra de D. José Apolonio Ximenez: se mandó se tuviesen presentes en la referida secretaría.

Se leyeron dos oficios de D. Gonzalo de Ulloa, comandante del apostadero de s. Blas, en que pone en noticia del soberano Congreso, el haber dado la vela en aquel puerto la fragata mercante de los Estados Unidos nombrada *Asia*, y la goleta nacional *Santa Ana*. Se mandó contestar á ambos de enterado.

Del mismo modo, se mandó contestar otro oficio de D. Antonio Roman Udías, en que participa que en 26 del pasado salió del puerto de Tampico para Nuevo Orleans el pailebot americano *Elizabet*.

A la comision de poderes pasó la credencial del sr. D. Francisco Perez Serrano y Aguirre, diputado electo por la provincia del Nuevo México.

Se aprobó la minuta del decreto sobre la nueva forma que se ha de dar en adelante á las monedas.

Se leyó un oficio del sr. *Castillo (D. Florencio)*, en que dá al soberano Congreso las mas rendidas gracias por la que se sirvió hacerle, proponiéndolo para consejero de estado.

Se leyó segunda vez el dictámen de la comision de constitucion, sobre aprobacion de los estatutos de la órden imperial Guadalupana, en que nada encuentra que contraríe al sistema liberal jurado; nada que se oponga á la forma establecida de gobierno, ni menos que sea gravoso al público haber; antes bien, encuentra en ella una condecoracion que distinguirá siempre el valor y las virtudes cívicas del buen patriota americano: *por esto fué de sentir, que el soberano Congreso puede, si lo tiene á bien, confirmar el decreto que para su aprobacion expidió la extinguida junta gubernativa el 20 de febrero próximo anterior*, pues estando próximo el dia de la coronacion de nuestro agosto emperador, con ninguna otra demostracion podrá la patria, en tan fausto dia, premiar mejor á sus dignos hijos.

Sin la menor contradiccion se declaró el asunto en estado de votarse, y se aprobó en seguida.

Se dió cuenta con una felicitacion de la diputacion provincial de Veracruz, por el nombramiento de Emperador, y se mandó hacer mencion en las actas de que el soberano Congreso la oyó con agrado.

Se leyó un dictámen de la comision de poderes, sobre las representaciones de las villas de Parras y el Saltillo para que se les complete su representacion, porque equivocamente se atribuyeron sus partidos á la provincia de san Luis: anuente á ellas la comision, consulta al soberano Congreso *que volviendose a unir la junta electoral de la provincia de Coahuila proceda al nombramiento de un diputado propietario y otro suplente.*

El sr. *Arizpe* dijo: que no se oponia al dictámen de la comision; pues en efecto á las provincias internas de oriente, ya se tomase por base para la eleccion de diputados el número de habitantes, ó ya el número de partidos, debia concederseles doble representacion por lo menos: que si para las córtes de España se les asignaron dos diputados á las cuatro, fué quedando un sobrante de mas de treinta mil almas, y excluyendose mas de una tercera parte de su poblacion en razon de castas, que hoy no debian excluirse. Pero que si el Congreso aprueba hoy el dictámen de la comision, revocando el decreto de convocatoria que expresamente asignó á cada una de aquellas cuatro provincias un diputado, debia hacerse extensiva esta providencia á las provincias del Nuevo Reyno de Leon y Nuevo Santander; porque si por la sola consideracion de tener tres partidos, á Coahuila se le concedia doble representacion, en igual caso se hallaba la provincia de Santander, y aun con preferencia la del Nuevo Reyno de Leon, que consta estár dividida en cuatro partidos.

El sr. *Vicepresidente* dijo se tendria presente esta mocion cuando las provincias por sí reclamasen.

Declarándose el dictámen en estado de votarse, se aprobó.

Se dió cuenta con otro dictámen de la misma comision, acerca de un oficio del gefe político de s. Luis Potosí, en que de parte de aquella diputacion provincial consulta al soberano Congreso, que respecto á que el diputado electo D. Alejandro Serratón exponia no poderse

T. II. N. 4.

poner en marcha para esta corte sin auxilios por su notoria escasez de reales, y que al mismo tiempo, el número de siete diputados señalado á S. Luis en la convocatoria era en el concepto de tener diez partidos, y que no constando sino de ocho (por pertenecer el Saltillo y Parras á Coahuila) debiz minorarse el número de sus diputados; y que en consecuencia se sirviese S. Sob.<sup>a</sup> mandar se suspendiese la venida de D. Alejandro Serraton; pero habiendo recibido la comision las credenciales de este sr. diputado, consulta al soberano Congreso las apruebe, y que declarando que la provincia de san Luis Potosí no debe tener siete diputados, mande suspender la venida de D. Carlos Flores, que aun no se ha presentado.

El sr. *Gárata* se opuso al dictámen, por ser injusto quedarse S. S. en el Congreso siendo suplente, y se impidiese la venida del propietario D. Carlos Flores: á lo que contestó el sr. *Horwegoso*, que habia parecido irregular á la comision se separase del Congreso un individuo que estaba ya en su seno; pero que á S. Sob.<sup>a</sup> tocaba decidir si saldria mas bien el suplente ó se suspenderia la venida del propietario.

El sr. *Castillo* (D. *Florencio*) apoyó el dictámen de la comision, y declarandose suficientemente discutido, se aprobó el art. 1. relativo á la *aprobacion de las credenciales del sr. D. Alejandro Serraton*.

Se resolvió que se suspenda la discusion de los otros dos artículos hasta que llegue una representacion que se dice va á hacer D. Carlos Flores.

Se procedió á la discusion preliminar á la eleccion de individuos que han de componer el tribunal del Congreso.

El sr. *Fernandez*, para que se procediese á la eleccion con órden y método, leyó el art. 6. del reglamento interior del Congreso; y el sr. *Terán* propuso se hiciese la eleccion por votacion y no por suerte; pues aunque el primer modo no lo juzgaba necesario, lo creia mas conveniente.

El sr. *Presidente* propuso que seria mejor proceder á dicha eleccion presentando cada sr. diputado una lista de los individuos que le pareciesen, añadiendo, que creia

suficiente, para asegurar las decisiones del tribunal, que hubiese en él uno ó dos letrados.

El sr. *Teran*, en apoyo de la opinion que habia manifestado, dijo: que si se hacia la eleccion por suerte, tal vez todos los que compusiesen el tribunal serian legos.

El sr. *Lanuza*: que las elecciones deben ser por suerte, apesar de que el sr. preopinante ha expuesto que tal vez saldrian electos los legos, á lo que contestó, que los señores diputados todos son aptos para componer el tribunal de córtes, en razon de que siendo buenos para formar las leyes generales del imperio, no eran de menos condicion para componer el citado tribunal en que se debia juzgar la infraccion que podrian hacer los señores diputados.

El sr. *Valdés*: que bastaba la calidad de diputados; pero haciendo ver el sr. *Presidente* que se perdia inútilmente el tiempo hablando sin saber lo que se discutia, propuso se fijase la cuestion, para lo que podria hacer alguna proposicion formal el sr. diputado que quisiere.

El sr. *Camacho (D. Sebastian)* fijó la siguiente: "que se suspenda la eleccion de individuos para el tribunal del Congreso hasta que la comision encargada presente el reglamento para su gobierno interior, se discuta y se apruebe."

Se opuso el sr. *Presidente* por estar ya resuelta para hoy la instalacion del tribunal.

El sr. *Bustamante (D. Carlos)*: que era muy violento se instalase este con tanta festinacion, cuando en cuatro meses que lleva de reunido el Congreso no se ha hecho la menor insinuacion sobre la materia: que el Congreso debe ver por el decoro de sus individuos, y el público creerá que son tantos los delitos de los diputados, que presidiendo de todo, ha sido necesario instalar el tribunal con tanta urgencia y precipitacion.

El sr. *Lanuza*: que era mala consecuencia deducir que por que no se habia formado en todo el tiempo atrazado, no debia formarse ahora.

Contestó el sr. *Presidente*, que cuando se establecen tribunales, no es precisamente porque existan ya delitos que deban juzgarse, sino para que estén en aptitud de hacerlo cuando los haya: y replicó el sr. *Bustamante (D. Carlos)* que de ninguna manera se oponia á que se ins-



talace el tribunal, sino á la brevedad y modo estrepitoso con que se queria hacer.

El sr. *Presidente*: que para tratar de este asunto habia sido excitado por algunos diputados, y por una in-sinuacion de fuera del Congreso.

El sr. *Martinez de los Rios* aseguró que S. S. habia sido puntualmente quien habia excitado al sr. *Presidente* para la instalacion de dicho tribunal, y que el sr. *Bustamante* (*D. Carlos*) sabia muy bien los gravisimos fundamentos y justos motivos que tuvo para hacerlo, y oyó en dos sesiones secretas.

Dijo el sr. *Teran*, que deseaba saber si es legal la excitacion que para tratar de alguna materia hace un individuo de fuera del Congreso, y le contestó el sr. *Presidente* que la incitativa de las leyes no está concedida esclusivamente á los diputados, sino que la tienen aun los mismos pliegos que se mandan al Congreso; y que no habia hecho otra cosa que proponer lo que ya estaba resuelto.

Hubo algun acaloramiento y se llamó el orden. Preguntó el sr. *Argandar* si podian ser los eclesiásticos miembros del tribunal del Congreso, en virtud de que tendrian que entender en causas criminales, y se resolvió que sin embargo de esto podian ser nombrados.

El sr. *Teran* hizo una proposicion formal para que la eleccion se haga por votacion: y diciendo el sr. *Presidente* que era mas sencillo el modo que habia propuesto, se levantó la sesion pública y siguió la secreta.

### *Sesion del dia 12 de junio de 1822.*

**D**espues de leida la acta del dia 10, reclamó el sr. *Lanuza* que faltaban en la acta dos exposiciones que habia hecho, y que le mortificaba demasiado estar haciendo estos reclamos con la frecuencia que los hace; pero que ya no podia sufrir el olvido casi general de todo lo que habla.

Contestó el sr. secretario *Gutierrez*, que estaba resuelto por punto general, que los señores diputados que en

las actas noten de menos sus discursos, ú observen que estos se hallen inexactos, puedan acercarse á la secretaria, para que llevándolos escritos ó corregidos, se inserten originales en las respectivas actas: que por consiguiente, estaba el sr. *Lanuza* en el caso de hacerlo, y no en el de reclamar en los términos que lo ha verificado. (\*)

El sr. *Herrera* (*D. Joaquin*) hizo la siguiente exposicion: » Señor:—Pido que la expresion del sr. *Castillo*, de *rendir gracias* al soberano Congreso por haberlo electo para el consejo de estado, se varie, poniendo otra mas propia, pues la de *rendimiento* suena mal en nuestro sistema constitucional; y con mas razon debe variarse, cuando es necesario estimular al pueblo á tener orgullo nacional, lo que no se consigue permitiendo palabras serviles, y del antiguo regimen español, cuyas viciosas costumbres observamos no se olvidan, no solo por el pueblo en general, sino por algunas personas que parecen ilustradas.

Contestó el sr. *Lanuza*: que no debia variarse la expresion de *rendir gracias* por ser política y vertida en un castellano puro y castizo, por lo que no se podia decir que oía á servilismo.

Dijo el sr. *Vicepresidente* para deshacer la equivocacion del sr. *Lanuza*, que el ser las palabras de castellano puro, no impide que las expresiones que de ellas se componen sean serviles, así como no se les quitaba á otras el caracter de indecentes, indecorosas, atrevidas &c. por ser puramente castellanas, sucediendo lo mismo con todos los idiomas del mundo.

Se presentó el sr. *D. Alejandro Serraton*, diputado por la provincia de s. Luis Potosí, cuyas credenciales se aprobaron en la sesion anterior; y habiendo prestado el juramento bajo la fórmula prescrita, tomó asiento entre los demas representantes de la nacion

Para manifestar al público el celo y actividad del gobierno, que se desvela por la tranquilidad comun, se resolvió en la sesion secreta de ayer se leyese en la pública de hoy un oficio del ministro de relaciones, en que de

(\*) *Lo ejecutó así el sr. Lanuza, y se insertó en la acta anterior lo que presentó escrito á la secretaria.*

órden de S. M. I. se participa al soberano Congreso, que en la tarde del 8 del corriente llegó al emperador, vaga y confusamente, la primera noticia de que en uno de los paseos que han hecho los barrios de esta capital en los días anteriores, se habían oído las expresiones alarmantes contra el mismo Congreso, citadas en el oficio que de órden de S. Sob<sup>a</sup>. se remitió á dicho ministerio: y que desde luego acordó S. M. que el jefe político informase sobre el particular, y sobre las providencias que hubiese tomado en cumplimiento de sus deberes, mandándole al mismo tiempo, que en lo sucesivo no se verifiquen dichos paseos sin su previo permiso, para que al tiempo de concederlo, inténtime los encargos convenientes á los promotores de tales reuniones, y los constituya responsables. Se participa también, que en el mismo día dispuso S. M. I. se nombrase una patrulla {para rondar en las inmediaciones del convento de santo Domingo, con el fin de evitar todo desórden que hubiera podido ocasionar la concurrencia motivada por la fiesta que hubo en aquella iglesia; y concluye finalmente el ministro, con asegurar que S. M. I. se desvela por mantener la seguridad del estado: que hasta aquí no ha habido antecedente para temer que sea alterado el sosiego público: que las voces alarmantes de que se ha hablado, en el caso de que hayan sido positivas, no fueron dadas ciertamente por la multitud, sino por uno ú otro discolo que nunca falta en las sociedades mas pacíficas; y que si fuere descubierto, se juzgará y castigará con todo el rigor de la ley, redoblando entretanto el gobierno su vigilancia, y comunicando al Congreso las novedades que ocurran y merezcan su soberana consideracion.

Se mandó pasar á la comision de justicia una instancia del sr. Cañedo, diputado por la provincia de Guadalupe, en que solicita se le conceda licencia por cuatro meses para separarse del Congreso y arreglar la administracion de sus intereses.

Se levantó la sesion pública, y siguió secreta.